Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N.º DDE-CD-157-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente convenio por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Jurídico encargado (Decreto de encargo N° 792 del 15 de agosto 2025) de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023, 03 del 05 de junio 2024 y 11 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO – ASOCIADO** y de la otra, la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, con NIT. 800157427, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, en la calle 48 N.º 50 – 16, teléfonos: (604) 4442344, 3153623534, correo electrónico: caeitagui@ccas.org.co, contacto@ccas.org.co, facturacionelectronica@ccas.org.co, representada legalmente por **MARÍA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nº42.792.007, y quién en adelante se denominará **LA CÁMARA DE COMERCIO – ASOCIADO,** acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la 489 de 1998, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR", ENMARCADO EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE TENGAN ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO: A.** Gestionar y aportar las capacidades y recursos con que cuentan para ejecutar de forma eficiente el objeto del convenio, a través de esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos. **B.** Participar de las reuniones que se citen en el marco del desarrollo de las acciones de dicho convenio. **C.** Gestionar los permisos de tipo administrativos a que haya lugar y que se requiera, a través del municipio de Itagüí, para el desarrollo del convenio. **COMPONENTE A. CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** Realizar de manera conjunta con el municipio de Itagüí – Dirección de Desarrollo Económico a través de los medios y canales comunicacionales que dispone la Alcaldía de Itagüí, la convocatoria al programa "Estimulando el espíritu emprendedor", dirigido a las micros, empresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo con asentamiento en el Municipio de Itagüí que estén interesados en aplicar y cumplan con los requisitos de participación del componente A, numeral 3: **1. LÍNEA ÚNICA DE INTERVENCIÓN**. Microempresas, Emprendedores, Operadores de Viajes y Turismo con Asentamiento en el Municipio ce Itagüí. **2. CATEGORÍAS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN. a.** Comercio al por menor y mayor. **b.** Gastronomía y alimentos. **c.** Turismo y servicios turísticos. **d.** Moda y confección. **e.** Salud, belleza y bienestar. **f.** Artesanías y manufactura. **g.** Agropecuario. **h.** Emprendedores. **3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. a.** Tener domicilio o actividad económica demostrable en el municipio de Itagüí, Antioquia. **b.** Tener mínimo 1 año de operación comercial al momento de la postulación. **c.** Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie. **d.** Copia de la cédula de ciudadanía del represéntate legal. **e.** Formulario de inscripción digital. **f.** Presentar registro mercantil (Aplica solo para comerciantes y/o emprendedores registrados en Cámara de Comercio).**4. CONVOCATORIA.** El Municipio de Itagüí, por medio de la Dirección de Desarrollo Económico, en articulación con el asociado ejecutor, garantizarán la convocatoria para la participación en el programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, desde un proceso articulado de difusión,

inscripción y acompañamiento, asegurando transparencia y equidad en todas sus etapas. La convocatoria será divulgada a través de los canales institucionales del Municipio y del asociado, y estará dirigida a microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo con asentamiento en el municipio de Itagüí. La inscripción se realizará mediante un formulario único habilitado en las plataformas digitales oficiales de la Alcaldía de Itagüí, donde los interesados deberán registrar su información y anexar la documentación requerida. El máximo de inscritos será de 200, cuando se llegue a este número la plataforma se cerrará y no se permitirá nuevas inscripciones, salvo que no se llene este cupo de 200 inscritos a la fecha de cierre. **5. CRONOGRAMA.** El asociado cámara de comercio será el encargado de elaborar el cronograma del Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, considerando los componentes establecidos, y este deberá ser aprobado por la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí. Dicho cronograma deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de cooperación. **COMPONENTE B. FORMACIÓN EN MODELO DE NEGOCIO, MERCADEO Y FINANZAS:** El asociado cámara de comercio se compromete a realizar un proceso de formación en temas de modelo de negocio, mercadeo y finanzas, dirigido a los participantes postulados que cumplan con los requisitos establecidos para el Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR: **a)** Duración total: 8 horas de formación. **b)** Temáticas clave: modelo de negocio, mercadeo y finanzas. **c)** Periodicidad: (2) sesiones semanales de 2 horas, hasta completar el total de horas establecidas. Este proceso será ejecutado bajo lineamientos definidos conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Económico, quien supervisará la calidad metodológica y temática del componente formativo. **COMPONENTE C. PRESENTACIÓN DE PITCH EMPRESARIAL:** Los emprendedores y/o comerciantes, que culminen satisfactoriamente el proceso formativo participarán en una jornada de presentación individual tipo pitch organizada por la cámara de comercio, frente a un comité evaluador conformado por representantes del asociado y de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí. Criterios de evaluación:----------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Claridad del modelo de negocio.	30
Viabilidad de la iniciativa.	20
Propuesta de valor.	25
Potencial de crecimiento.	25

Parágrafo primero: De este componente, serán seleccionados un máximo de 50 participantes inscritos de las modalidades de microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo que continuarán con la siguiente fase del proceso. **Parágrafo segundo:** El asociado diseñará una ficha técnica de acuerdo a la línea que se evaluará, con los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL. **COMPONENTE D. ASESORIA PERSONALIZADA:** Una vez seleccionados los 50 participantes con mayor puntaje en la jornada de pitch empresarial, estos avanzarán a una etapa de acompañamiento técnico individual, con el objetivo de fortalecer sus capacidades estratégicas y operativas. **a) Cobertura:** hasta 50 emprendimientos seleccionados. **b) Duración:** hasta 5 horas de asesoría personalizada por comerciante y/o emprendimiento (250 horas en total). **c) Áreas de enfoque:** modelo de negocio, mercadeo, finanzas y presentación de pitch empresarial. **COMPONENTE E. PRESENTACIÓN DE PITCH FINAL:** Los participantes seleccionados presentarán el pitch final ante el comité evaluador, considerando los siguientes criterios de evaluación, cada uno de los cuales contará con una asignación de puntaje específica. Criterios de evaluación:----------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Avances logrados durante el acompañamiento.	10
2. Claridad y solidez del modelo de negocio ajustado.	20
3. Proyección del impacto social, económico o ambiental.	20
4. Justificación, pertinencia y viabilidad económica del uso propuesto de los incentivos.	20

5. Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch.	30

COMPONENTE F. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Se seleccionarán un total de veinte (20) beneficiarios finales, quienes serán escogidos tras la evaluación definitiva del pitch final, con base en los criterios del componente E. **Parágrafo tercero:** En caso de presentarse un empate en la puntuación final durante el proceso de evaluación, se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en el proceso de evaluación según los criterios que se describen en negrilla a continuación: **a)** Si después de promediar la calificación de los jurados hay empate, se hará desempate con base en el criterio de Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch. **b)** Si persiste el empate habrá desempate con el criterio de Innovación. **c)** Si persiste el empate habrá desempate con el criterio de Potencial de escalabilidad y perdurabilidad. **d)** En caso de persistir el empate se usará balota según el número de empatados. **Parágrafo cuarto:** El asociado cámara de comercio realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen la presentación del total de las iniciativas, estos resultados deberán ser socializados a la Dirección de Desarrollo Económico previamente a la notificación a cada beneficiario del incentivo. **COMPONENTE G. ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS**: Los 20 beneficiarios finales recibirán incentivos en especie (productos o bienes relacionados con el emprendimiento), por un valor de cinco millones de pesos ($5.000.000) cada uno en especie, exclusivamente destinados a las propuestas presentadas en el pitch final. La asignación de estos beneficios se realizará conforme al plan de inversión aprobado. El asociado será el responsable de gestionar la adquisición de los insumos y bienes requeridos, basándose en cotizaciones que garanticen la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, se encargará de la entrega oficial de estos bienes a los beneficiarios, asegurando la correcta documentación y soporte del proceso mediante cartas de compromiso y actas firmadas, garantizando así la adecuada administración y seguimiento de los incentivos. **COMPONENTE H. FERIA COMERCIAL:** El asociado garantizará la participación de cinco (5) participantes seleccionados de entre las modalidades de microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo en una feria comercial regional, la cual tendrá como objetivo impulsar la visibilidad, comercialización y fortalecimiento de sus iniciativas productivas. Estos participantes serán seleccionados por el comité evaluador, teniendo en cuenta los siguientes criterios:----------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Grado de innovación	30
2. Potencial de escalabilidad y perdurabilidad	40
3. Capacidad de generar valor agregado	30

COMPONENTE I. CULMINACIÓN Y CLAUSURA: El asociado, en articulación con la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí, realizará el cierre oficial del Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR mediante un evento de culminación y clausura. En este espacio se entregarán las constancias de participación y lo demás relacionado. **Parágrafo quinto:** En caso de que los participantes no cumplan con el mínimo de tiempo establecido, la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, podrá verificar y analizar los casos que, de acuerdo a la pertinencia de la propuesta y las condiciones financieras de este, se pueda estudiar la viabilidad para que dichos usuarios puedan acceder a participar de la convocatoria. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: 1.** Gestionar y aportar las capacidades y recursos con que cuentan para ejecutar de forma eficiente el objeto del convenio, a través de esfuerzos administrativos y financieros. **2.** Convocar las reuniones que considere necesarias para el correcto desarrollo del convenio, asimismo asistir a las reuniones convocadas por el asociado cámara de comercio. **3.** Supervisar el convenio, procurando su cumplimiento, y hacer las respectivas sugerencias con relación a novedades que se presenten en relación al desarrollo del objeto de este. **4.** Gestionar los permisos de tipo administrativos que se requieran y que sean convenientes y pertinentes para el desarrollo del convenio. **TERCERA. RESULTADOS:** El asociado Cámara de comercio deberá presentar informes de ejecución en medio digital, con evidencias sobre el avance y desarrollo del convenio, inversión y ejecución presupuestal; la periodicidad de entrega de estos informes será acordada con la supervisión del convenio. **Parágrafo primero:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el asociado, deberán cumplir con los siguientes criterios: **a)** Relevante:

Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. **b)** Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. **c)** Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **Parágrafo segundo:** El asociado deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. **c)** El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el asociado, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. APORTES DE LOS RECURSOS:** En el marco del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a aportar recursos, tanto en especie como en dinero, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que permitan la ejecución efectiva de la iniciativa acordada. En ese sentido, los aportes se detallan a continuación: **Municipio de Itagüí:** El Municipio efectuará un aporte en recursos monetarios por valor de doscientos millones de pesos m/l ($200.000.000) excluido de IVA de acuerdo con el oficio DIAN 8300 DE 2025 , destinados a cubrir los gastos asociados a la vinculación de personal profesional, técnico, asistencial y de apoyo logístico, así como a la adquisición de incentivos que serán entregados en especie y a la ejecución de la actividad de entrega de dichos premios o incentivos. Este aporte busca garantizar el desarrollo efectivo de las acciones contempladas en el presente convenio de cooperación. **Cámara de Comercio:** La Cámara de Comercio Aburrá Sur realizará un aporte en especie al presente convenio de cooperación, el cual estará compuesto por la provisión de talento humano profesional, técnico, asistencial y de apoyo logístico; la disposición de infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades de capacitación; así como la entrega de material de apoyo y herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución de la iniciativa y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del convenio correrá a cargo del asociado cámara de comercio y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1188 del 15 de Julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del convenio. **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El municipio de Itagüí** realizará un único desembolso por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000) a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, en el marco del presente Convenio de Cooperación, con el fin de cofinanciar la ejecución de los compromisos previstos para la ejecución del programa estimulando el espíritu emprendedor. Dicho desembolso se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio, previa presentación de la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales. **La Cámara de Comercio Aburrá Sur** será la responsable de la administración de los recursos transferidos, así como de los aportes en especie comprometidos, y deberá garantizar la destinación específica de los mismos conforme a los fines y compromisos establecidos en el presente Convenio. La ejecución de los recursos será objeto de seguimiento y control por parte del municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CÁMARA DE COMERCIO: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del convenio dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial con los compromisos, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio. **2.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la

Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **4.** Cumplir con los compromisos pactados. **5.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la logística requerida. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **8.** Suscribir el acta de terminación del convenio. **9.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **10.** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del convenio. **12.** Verificar previo a la suscripción del convenio y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el asociado del convenio no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **13.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONVENIO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **14.** Teniendo en cuenta que la forma de ejecutar el presente convenio es a través de acciones y finaliza con la entrega de reconocimientos, deberá la Cámara realizar los respectivos desembolsos a que haya lugar, a los microempresarios y emprendedores y demás beneficiados (formales e informales). **15.** El asociado cámara de comercio no deberá cobrar costos de estudio de las iniciativas, ni ningún otro cargo por el desembolso del premio a los beneficiarios. **16.** El asociado cámara de comercio no podrá obligar a ningún beneficiario a afiliarse a la entidad, en el evento de que el beneficiario decida asociarse voluntariamente, el valor de la afiliación no será descontado del monto que se le otorga en el premio. **17.** El asociado cámara de comercio debe brindar a los participantes de la iniciativa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, programas o actividades orientados a: educación financiera y programas tendientes a mejorar su calidad de vida. **18.** El asociado cámara de comercio deberá acompañar a los beneficiarios de los premios en temas de fortalecimiento y desarrollo empresarial, a través de asesorías aplicando metodologías de economía colaborativa y solidaria. **19.** Disponer de un grupo de asesores que desarrollen actividades operativas como: atención al público, visitar las unidades de negocio que están en el proceso y la verificación de cumplimiento de requisitos del programa. **20.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor o por la Dirección de Desarrollo Económico cuando sea necesario. **21.** Devolver de conformidad con los informes de actividades y resultados, la totalidad de los recursos que no sean utilizados. **22.** Mantener indemne al municipio de Itagüí de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la Cámara de comercio con ocasión de la ejecución del convenio. **23.** Las demás obligaciones establecidas en el convenio e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL ASOCIADO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución y cumplimiento de los compromisos pactados, que permiten darle alcance al objeto del convenio. **2.** Cumplir con el desembolso de los recursos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del convenio. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al asociado por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del convenio diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio asociado, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El asociado mantendrá indemne al municipio

asociado contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio asociado, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del** convenio**:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio asociado y la E.S.E. asociada. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al asociado en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este convenio, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el municipio asociado sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del asociado, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio asociado o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio asociado podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al asociado, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del convenio, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento

con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente convenio. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio, a través del Director de Desarrollo Económico o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL ASOCIADO haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el convenio y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al asociado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del convenio alimentar periódicamente la carpeta física del convenio con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del convenio. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del convenio a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El ASOCIADO deberá acreditar para la celebración del convenio, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del convenio acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como asociado para todos los efectos de este convenio, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, y en la Ley 2195 de 2022, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte del municipio, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad asociada. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio asociado y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El ASOCIADO deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere

lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente convenio, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASOCIADO:** El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el asociado se considera para efectos de este convenio como independiente, razón por la cual el municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del asociado. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El asociado y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del asociado. **b-** El asociado no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El asociado no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El asociado no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigírsela. **f-** El asociado solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El asociado no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad. **h-** El asociado no está sometido al poder disciplinario de la entidad. **i-** La entidad asociada no facilitará sitio o espacio físico para que el asociado lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El asociado, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio asociado: El Registro Presupuestal. Por parte del asociado: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio asociado le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio asociado que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD ASOCIADA	**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO** – ORDENADOR DEL GASTO (E)	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL ASOCIADO	MARÍA LUISA JARAMILLO ZAPATA – REPRESENTANTE LEGAL CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CÁRDENAS** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	**ALEX SALVADOR PALACIOS MORENO** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II